RESOLUCIÓN No. DESAJMAR26-59
29 de enero de 2026

"Por medio de la cual se justifica la selección de un contratista por la modalidad de contratación directa"

La Directora Seccional de Administración Judicial de Manizales, en uso de sus atribuciones y facultades legales conferidas en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Resolución No. 8909 del 09 de diciembre de 2024 y demás reglamentarios, y

CONSIDERANDO QUE:

Que el Decreto 1072 del 2015 establece la obligación de definir unas políticas para el desarrollo adecuado del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y su mejora continua, con el propósito de velar por la salud y seguridad de los servidores judiciales. En ese sentido, el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PSAA-10560 del 11 de agosto de 2016, adoptó las políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) de la Rama Judicial, con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados en sus sitios de trabajo, contratistas, y usuarios, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.

Que en cumplimiento de las políticas y conforme a lo mencionado en los numerales 4º y 8º del artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072 del 2015, deben adoptarse las gestiones y actividades tendientes a lograr la promoción de la salud y prevención de enfermedades laborales.

Que es necesario establecer estrategias de intervención dirigidas a la población trabajadora, toda vez que los programas de promoción y prevención fomentan el autocuidado y mitigan diferentes riesgos, incluido el biomecánico, reduciendo la magnitud de las consecuencias que se pueden desencadenar a nivel individual, social y/o económico generadas por la exposición a dicho riesgo, previniendo los desórdenes musculoesqueléticos relacionados con el trabajo (DME), los cuales son comunes y potencialmente incapacitantes.

Que el proyecto tiene como propósito formular e implementar un Programa Integral de Gestión del Riesgo en Salud dirigido a los servidores judiciales, orientado a la prevención primaria, la detección temprana y la intervención diferenciada según niveles de riesgo identificados, que busca reducir la carga de enfermedad, mejorar la calidad de vida laboral y fortalecer las capacidades institucionales en gestión del riesgo en salud.

Que en el Marco Lógico del Proyecto establecido para el *"Mejoramiento de la Gestión del Talento Humano para Fortalecer la Integridad, el Conocimiento, el Bienestar y la Seguridad a Nivel Nacional"* referente al Plan de Inversión Vigencia 2026, se incluyó el *"Desarrollo del programa de salud y seguridad en el trabajo con un enfoque de cultura basada en valores, entre otros",* contemplando la implementación de un acompañamiento por parte de un terapeuta físico, centrado en estrategias de prevención, corrección de gestos y modos operatorios, mejora de la mecánica postural y propuestas de intervención fisioterapeutica para abordaje del factor de riesgo y mitigación del dolor musculoesquelético.

Que conforme lo anterior y las demás consideraciones expuestas en los Estudios previos que hacen parte integral del presente contrato y que se publicaron en la plataforma SECOP II (Ver documento *Estudios Previos CD-03-2026*), se resolvió adelantar las gestiones tendientes a contratar el seguimiento y acompañamiento fisioterapéutico a los servidores judiciales incluidos dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de desórdenes músculos esqueléticos (DME), mediante la ejecución de estrategias que permitan identificar

soluciones para el manejo de su condición de salud en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, acudiendo a la figura del del contrato de prestación de servicios para suplir la necesidad descrita, aplicando lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Que las entidades públicas pueden contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida con el área de que se trate, sin que para tales efectos fuere necesario la obtención previa de varias ofertas.

Que de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual, las actividades requeridas y lo dispuesto en el Anexo- *Especificaciones Técnicas vigencia 2026* expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se considera procedente celebrar el contrato de prestación de servicios con el profesional **JHON BAYRON ARCILA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.077.263 de Manizales, quien reúne el perfil académico y experiencia requeridas por esta Entidad, conforme la hoja de vida y soportes adjuntos.

Que el CONTRATISTA no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, pues esta sólo se reserva el derecho de efectuar la supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.

Que el CONTRATISTA realizará las actividades contratadas por su propia cuenta, y que el presente contrato alude a un apoyo temporal y especializado.

Que el CONTRATISTA no presenta antecedentes de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional e información del Registro Nacional de Medidas Correctivas, ni se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos -REDAM-.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, exige que la entidad expida un acto administrativo que justifique el proceso de selección.

Por lo anterior, la Directora Seccional de Administración Judicial de Manizales

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Adelantar los trámites administrativos necesarios para suscribir el contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de Contratación Directa, cuyo objeto es *"Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES la prestación de servicios de seguimiento y acompañamiento fisioterapéutico a los servidores judiciales incluidos dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de desórdenes músculos esqueléticos (DME), mediante la ejecución de estrategias que permitan identificar soluciones para el manejo de su condición de salud en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales".*

ARTÍCULO 2°: El contrato se suscribirá con el profesional **JHON BAYRON ARCILA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No 16.077.263 de Manizales, por un plazo contado a partir del primero (01) de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2026, y por un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)** incluidos todos los impuestos de ley y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato.

ARTÍCULO 3°: El presente proceso de contratación cuenta con apropiación presupuestal según Certificación de Disponibilidad expedida por el Coordinador del Grupo de Ejecución

Presupuestal y Pagos en aplicación al presupuesto asignado a la entidad para la presente vigencia fiscal, así:

NÚMERO	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	UNIDAD EJECUTORA	VALOR
2926	29/01/2026	C-2701-0800-39-20111D-2701048-02	207	100.000.000

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales – Caldas



LINA SUSANA VÁSQUEZ MILLAN
Directora Seccional de Administración Judicial
Manizales

Proyectó: *Juliana Osorio Ramírez-Prof. Universitario Área Administrativa y Financiera.*